



LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y LAS FORMAS SUSTITUTIVAS DDE SU EJECUCIÓN.-

Luis Fernández Arévalo
San Salvador, 12/09/12

PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.-



Consecuencias jurídicas del delito.

Concepto de pena.

**Concepto de pena privativa de libertad.
Sistema español, y sistema salvadoreño.
Arts 45, 47 –prisión-, AFS -49- y AD -50**

PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.-



Elemento material: infraestructura de privación de libertad.

- **Prisión: Modelo prototipo español**
- **AFS.**
- **AD vs. Localización permanente.**
- **RPS.**

PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.-



Elementos personales.

- Persona privada de libertad.
- Personal de vigilancia en sentido amplio: prisión, AFS, AD o LP. RPS

PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.-



Elementos complementarios específicos de la pena de prisión.-

1.- Los elementos estructurales de división material de infraestructuras penitenciarias: Unidades, Módulos, Departamentos, Pabellones.

2.- La organización de la actividad prestacional –sanitaria, alimentaria, educativa, deportiva, recreativa, religiosa, asistencia social-

3.- La organización del trabajo.

4.- Régimen disciplinario y de recompensas.

5.- Personal especializado y su formación.

6.- Modelo organizativo CC.PP

MEDIDAS PENALES ALTERNATIVAS Y FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN.-



Causas de su aparición: crisis de la penas de prisión.

Planteamientos abolicionistas.

**Las reacciones moderadas –MPA y FSEPPL-
y radicales neoretribucionistas**

MEDIDAS PENALES ALTERNATIVAS Y FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN.-



MPA.-

1.- Renuncias Pre-sentenciales.-

Renuncia a incoación de expediente en infracciones bagatela.

Transacción: conciliación y reparación.

2.- Renuncias sentenciales: pronunciamiento condenatorio sin imposición de pena, pura o condicional.

3.- Renuncias post-sentenciales: remisión condicional –sursis-, y sistema de probation.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



FSEPPL.-

CPE: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-

CPS: REEMPLAZO, SUSPENSON – VARIANTES- Y LIBERTAD CONDKIONAL.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



REEMPLAZO.-

Modelo Español: Sustitución.-

- 1.- La sustitución común de la pena de prisión hasta un año por el TBC o la multa.-.-
- 2.- La novedosa sustitución especial de la pena de prisión hasta seis meses por la localización permanente.-
- 3º.- La sustitución excepcional de la pena de prisión hasta dos años por TBC o multa.-
- 4º.- Especialidades de la sustitución de penas impuestas por delitos de violencia de género: exclusión de multa, sujeción a programas y reglas de conductas.-

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



REEMPLAZO.-

Modelo Español: Sustitución.-

5.- Consecuencias del incumplimiento de la pena sustitutiva.-

6.-Imposibilidad de sustitución de penas sustitutivas.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



REEMPLAZO.-

Modelo Salvadoreño: Reemplazo.-

Art. 74.-

R. Imperativo. -El juez o tribunal deberá, en forma motivada reemplazar las penas de prisión mayores de seis meses y que no excedan de un año por igual tiempo de arresto de fin de semana, de trabajo de utilidad pública o por multa.

R. facultativo.- Así mismo podrá, atendiendo a las circunstancias del hecho cometido, sustituir las superiores a un año y que no excedan de tres años por igual tiempo de arresto de fin de semana o de trabajo de utilidad pública

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



REEMPLAZO.-

Modelo Salvadoreño: Reemplazo.-

Art. 75.- Regla de conversión

Para los casos del reemplazo de la pena de prisión a que se refiere el artículo anterior, cuatro fines de semana o cuatro jornadas semanales de trabajo, equivalen a un mes de prisión.

Para las fracciones de mes, el juez o tribunal hará el reemplazo guardando la proporción establecida.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



REEMPLAZO.-

Modelo Salvadoreño: Reemplazo.-

PENAS CONJUNTAS DE PRISION Y MULTA

Art. 76.- Cuando la pena principal sea conjuntamente de prisión y multa, aquella no podrá sustituirse por ésta. En este caso, se aplicará simultáneamente la pena de multa y aquella otra que sustituya a la de prisión, cuando procediere. Art. 75.- Regla de conversión

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



REEMPLAZO.-

Modelo Español: Sustitución.- Expulsión de extranjeros.-

1.- La expulsión como forma de sustitución íntegra de las penas privativas de libertad impuestas a extranjeros no residentes legalmente en España.-

2- Excepciones.-

3- Sustitución íntegra: penas inferiores a seis años .- 6.0.0.

a) En sentencia

b) En ejecución, en auto motivado

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



REEMPLAZO.-

Modelo Español: Sustitución.- Expulsión de extranjeros.-

4- Sustitución parcial, desde $\frac{3}{4}$ o tercer grado: todas las penas de prisión, inferiores o superiores a 6.0.0.

a) En sentencia

b) En ejecución, en auto motivado

5,- Exclusión de la figura de la expulsión en casos de delitos de los arts. 312, 313 y 318 bis.-

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



REEMPLAZO.-

Modelo Español: Sustitución.- Expulsión de extranjeros.-

6.- Consecuencias de la expulsión.-

7.- Ejecución de la expulsión.-

8.- Imposibilidad de ejecución.-

9.- Quebrantamiento

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



REEMPLAZO.-

Modelo Salvadoreño.- Expulsión de extranjeros.-

Pena accesoria ejecutable tras el cumplimiento de la pena principal. Art. 60 CPE ¿Discrecionalidad?

“A criterio del juez”.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.-

Modelo Español.- Arts 80 y ss CPE

1.- Competencia Juez o Tribunal sentenciador.

2.- Suspensión común.- PPL no superiores a 2.0.0; primariedad delictiva; pago de responsabilidades civiles salvo caso de insolvencia.- “En dicha resolución se atenderá fundamentalmente a la peligrosidad criminal del sujeto, así como a la existencia de otros procedimientos penales contra éste PPL no superiores a 2.0.0.”



FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.-.

Modelo Español.- Arts 80 y ss CPE

6.- Suspensión excepcional de enfermos graves con padecimientos incurables.- Art. 80.4 CP-



FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.-.

Modelo Salvadoreño.- Arts 77 y ss CPS

SUSPENSIÓN CONDICIONAL (Ordinaria) DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

Art. 77.- En los casos de pena de prisión que no exceda de tres años y en defecto de las formas, sustitutivas antes señaladas, el juez o el tribunal podrá otorgar motivadamente la suspensión condicional de la ejecución de la pena, dejando en suspenso su cumplimiento por un período de prueba de dos a cinco años, atendiendo las circunstancias personales del condenado, las del hecho y la duración de la pena.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.-.

Modelo Salvadoreño.- Arts 77 y ss CPS

SUSPENSIÓN CONDICIONAL (Ordinaria) DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

Art. 77. Esta decisión se fundamentará en:

1) En lo innecesario o inconveniente de la pena de prisión y de cualquiera de las que la reemplace; y,

2) Que el beneficiario haya cancelado las obligaciones civiles provenientes del hecho determinadas en la sentencia, garantice satisfactoriamente su cumplimiento o demuestre su absoluta imposibilidad de pagar.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



SUSPENSIÓN CONDICIONAL EXTRAORDINARIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA. Art. 78.- Cuando no proceda la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por impedirlo las circunstancias personales del procesado o su sometimiento a otro proceso, el juez o tribunal podrá disponerla extraordinariamente, cuando el hecho se hubiere cometido entre cónyuges, compañeros de vida o convivientes, padre, madre, o hijo adoptivo y parientes que se encuentren en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o en el seno de grupos de convivencia y resulte claramente conveniente para la víctima o para el restablecimiento de la armonía en el grupo o para la prevención de otros delitos.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



OBLIGACIONES INHERENTES A LA SUSPENSION

Art. 79.- Concedida la suspensión, el juez o tribunal especificará las condiciones a que estará sujeta la libertad del favorecido durante el período de prueba, entre las siguientes: 1) Comenzar y finalizar la escolaridad primaria, si no la tiene cumplida, aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o institución que determine el juez; 2) Abstenerse de concurrir a determinados lugares; 3) Abstenerse del consumo de cualquier droga o del abuso de bebidas alcohólicas; y, 4) Cualquiera otra que fuese aconsejable conforme a las particulares circunstancias del

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



PROHIBICIÓN AL JUEZ

Art. 80.- El juez o tribunal no podrá imponer condiciones cuyo cumplimiento sea vejatorio para el condenado o susceptible de ofender su dignidad o estima. Las reglas de conducta no podrán afectar el ámbito de privacidad del condenado, ni contrariar sus creencias religiosas, políticas o sus normas de conducta no directamente relacionadas con el hecho cometido.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



INCUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA

Art. 81.- El incumplimiento de las condiciones, la comisión de un nuevo delito o la sustracción del condenado a la vigilancia, permiten al juez o tribunal modificar dichas reglas o prorrogar el período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de cinco años o hacer cumplir la pena impuesta.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



PERDON JUDICIAL

Art. 82.- Cuando el hecho ha tenido para el autor, o para las personas mencionadas en el artículo anterior, o para personas afectivamente vinculadas al mismo o para su patrimonio, consecuencias lesivas de considerable gravedad y que, conforme a las circunstancias constituyen suficiente motivación para su conducta, el juez o tribunal podrá dejar sin efecto la pena de prisión que no supere los tres años.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



PERDON JUDICIAL

Art. 82.- Cuando el hecho ha tenido para el autor, o para las personas mencionadas en el artículo anterior, o para personas afectivamente vinculadas al mismo o para su patrimonio, consecuencias lesivas de considerable gravedad y que, conforme a las circunstancias constituyen suficiente motivación para su conducta, el juez o tribunal podrá dejar sin efecto la pena de prisión que no supere los tres años.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



CUMPLIMIENTO DE LA PENA

Art. 83.- Transcurrido el período de prueba sin que se hubiere revocado la suspensión condicional, se tendrá por cumplida la pena impuesta en la sentencia.

La suspensión condicional no afectará la responsabilidad civil.

FORMAS ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN, SUSTITUCION Y LIBERTAD CONDICIONAL.-



Libertad condicional.-